



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0031

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió las excepciones previas formuladas por la sociedad **UBA VIHONCO S.A.S.**, una vez venza el término de traslado de la demanda en reconvención se resolverá sobre las referidas defensas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

DM